

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018-00334-00
AUTO # 1652

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito enviado por la Personería Distrital de Cali dentro del presente proceso de INTERDICCION y toda vez que no existe otros datos (direcciones) que los suministrados en el oficio enviado, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR al proceso el escrito enviado por la Personería Distrital de Cali para que obre conste dentro del mismo.

2.-REQUERIR a la curadora provisoria designada dentro del presente proceso señora DANELLYS MEDINA CAMPO, a fin de que se sirvan indicar al despacho cuál es su residencia actual, y la de la Interdicta SONIA ESPERANZA CAMPO, indicando números telefónicos y correos electrónico.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ